



RESOLUCIÓN N° 2042 DE 2025
Diciembre 29

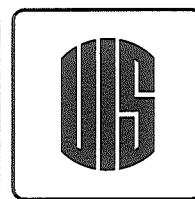
Por la cual se reorganiza el Comité de Vigilancia Epidemiológica - COVE de la Unidad Especializada de Salud de la Universidad Industrial de Santander — UISALUD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las prevista en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 23 del 18 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autónoma universitaria, precisando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
- b. Que, mediante la Ley 647 de 2001, se modificó el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, precisando que el régimen especial de las creó universidades estatales u oficiales abarca, entre otros aspectos, su propio sistema de seguridad social en salud, estableciendo las normas básicas sobre su organización, dirección, funcionamiento, administración, financiamiento, afiliados, beneficiarios, plan de beneficios y aportes de solidaridad.
- c. Que, en cuanto a la organización, dirección y funcionamiento del sistema de seguridad social en salud, la Ley 647 de 2001 dispone que será organizado por cada universidad como una dependencia especializada, con la estructura de dirección y funcionamiento que esta determine para tal fin.
- d. Que, conforme al Acuerdo del Consejo Superior n.º 063 de 2015, la Universidad Industrial de Santander asumió directamente la administración del Sistema de Seguridad Social en Salud a través de la Unidad Especializada de Salud – UISALUD.
- e. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 023 de 2016 fue delegada la facultad de crear los grupos interdisciplinarios necesarios para el funcionamiento de UISALUD, de acuerdo con las normas que para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB e instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, expidan las autoridades competentes y que le sean aplicables.
- f. Que, la Ley 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, instaura en su artículo 15 que el sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral que abarque la promoción, prevención, paliación, atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas. Además, especificó los servicios y tecnologías excluidos de manera explícita y estableció que la exclusión de servicios o tecnologías de salud debe seguir un procedimiento técnico-científico previo, público, colectivo, participativo y transparente.
- g. Que, el Decreto 3518 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, creo y reglamentó el Sistema de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública y tomar las decisiones para la prevención, control de enfermedades y factores de riesgo en salud, o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva.
- h. Que, el parágrafo 2º del artículo 37 del precitado Decreto 3518 de 2006, define que las entidades administradoras de planes de beneficios de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios - IPS y organismos de los regímenes de excepción deberán constituir comités de vigilancia en salud pública institucionales, para el análisis y difusión de la información de vigilancia en salud pública de su competencia.
- i. Que, la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el plan decenal de salud pública por parte del Ministerio de Salud y Protección Social 2022-2031, el cual indica que se requiere la evaluación y fortalecimiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, con la implementación de estrategias de vigilancia epidemiológica y el desarrollo del sistema de vigilancia sanitaria, en conjunto



RESOLUCIÓN N° 2042 DE 2025
Diciembre 29

con las tecnologías de información, que permita identificar de manera predictiva, riesgos asociados a eventos en salud pública, para planear y reaccionar de manera temprana frente a posibles amenazas en los sistemas sociales y sectoriales en torno a la salud de individuos, colectivos y poblaciones vulnerables y de especial atención.

- j. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 064 de 2022 fue modificada la estructura organizativa de la Unidad Especializada de Salud.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reorganizar el Comité de Vigilancia Epidemiológica - COVE en la Unidad Especializada de Salud de la Universidad Industrial de Santander-UISALUD, con el propósito de verificar y registrar la ocurrencia de eventos de interés en salud pública en la Unidad y generar en forma oportuna y continua información útil y necesaria para los fines del Sistema de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad, según los modelos y protocolos de vigilancia que se establezcan en el sistema.

ARTÍCULO 2°. Objetivo. Configurar un espacio de reconocimiento, identificación y análisis de situaciones susceptibles de afectar la salud de la población para orientar la toma de decisiones y las acciones que atenten contra la salud individual o colectiva de la población usuaria de UISALUD.

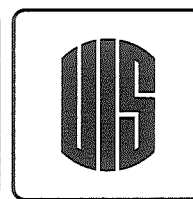
ARTÍCULO 3°. Conformación. El Comité de Vigilancia Epidemiológica - COVE de UISALUD, estará conformado por:

- Director (a) de UISALUD quien lo presidirá.
- Subdirector (a) médico(a) de UISALUD.
- Coordinador (a) de Aseguramiento de la Calidad en Salud.
- Coordinador (a) de Vigilancia Epidemiológica y Gestión del Riesgo encargado de la secretaría técnica.

PARÁGRAFO 1: El Comité podrá invitar a participar a otros funcionarios de la entidad del área administrativa o asistencial, así como a representantes de otras instituciones o asociaciones científicas, expertos en las áreas temáticas, cuando el asunto o la especialidad del caso lo requiera, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 4°. Funciones. Las funciones del Comité de Vigilancia Epidemiológica - COVE de UISALUD, son las siguientes:

1. Implementar las directrices y procedimientos determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los procesos básicos de vigilancia en salud pública, aplicables a la atención en salud de los usuarios de UISALUD y la red de servicios.
2. Participar en las estrategias de vigilancia especiales planteadas por la autoridad sanitaria territorial de acuerdo con las prioridades en salud pública.
3. Promover y orientar al personal asistencial con respecto a la vigilancia epidemiológica en su área de influencia
4. Notificar la ocurrencia de eventos sujetos a vigilancia, dentro de los términos establecidos, y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria, para los fines propios del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
5. Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias de información, educación y comunicación en salud, dirigida a la comunidad y relacionadas con los eventos de interés en salud pública, incluyendo las enfermedades inmunoprevenibles y el fomento de la cultura de la salud en vacunación.
6. Orientar las acciones para mejorar la calidad de los servicios de salud ofertados en el campus universitario.
7. Realizar el análisis del comportamiento de los eventos de salud sujetos a vigilancia, y emitir las



RESOLUCIÓN N° 2042 DE 2025
Diciembre 29

- recomendaciones para la orientación en la toma de decisiones, diseño y desarrollo de las acciones de prevención y control de los eventos de salud de la población usuaria.
8. Estructurar y mantener actualizado el perfil epidemiológico de los eventos de interés en salud pública de la Unidad.
 9. Apoyar la adopción, implementación y evaluación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social o del ente territorial y que sean de competencia de UISALUD.
 10. Estructurar y mantener actualizadas las bases de datos sobre los eventos de interés en salud pública, sujetos a vigilancia, de acuerdo con los estándares de información establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 11. Participar y promover la articulación intersectorial, interinstitucional y comunitaria para el desarrollo de estrategias operativas (jornadas, canalización, educación, entre otras).
 12. Analizar y utilizar la información de vigilancia para la toma de decisiones, que afecten o puedan afectar la salud individual o colectiva de la población usuaria.
 13. Cumplir con las normas técnicas para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública que sean expedidas por la autoridad sanitaria

PARÁGRAFO 1: Serán casos de obligatorio estudio, análisis, generación de planes de acción y seguimiento a los mismos por parte del Comité de Vigilancia Epidemiológica - COVE los relacionados con enfermedades de notificación obligatoria.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Vigilancia Epidemiológica – COVE llevará un consolidado del número de casos registrados, que permita la adopción de estrategias conducentes a su minimización al final de cada periodo epidemiológico.

ARTÍCULO 5°. Reuniones. El Comité de Vigilancia Epidemiológica - COVE, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria del Director de UISALUD. De cada reunión se levantará un acta en la que se documentará la memoria de su desarrollo, incluyendo los compromisos contraídos, los cuales tendrán seguimiento hasta su finalización.

PARÁGRAFO 1: La asistencia de los integrantes del Comité a las reuniones será obligatoria, salvo justificación plenamente documentada, dirigida al Director de la Unidad con anterioridad a la reunión. Para efectos de garantizar la continuidad y el compromiso en las actividades programadas, el integrante del Comité que, en forma justificada no asista a la reunión, enviará con anterioridad a la reunión el informe de su tarea pendiente

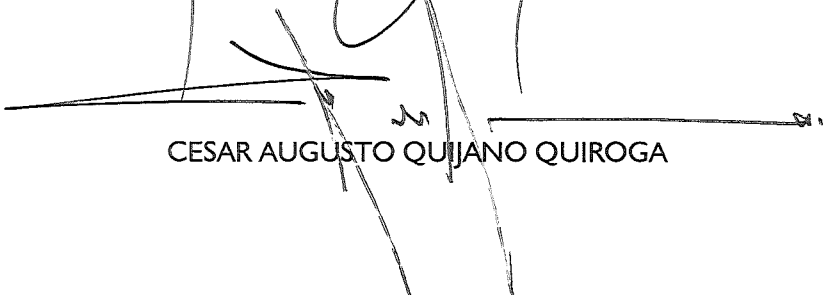
ARTÍCULO 6°. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación, deroga la Resolución n°694 de 2016, rectoría y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025


HERNÁN PORRAS DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL (E),


CESAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA